

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VILLAMAÑÁN

Diligencia que extendiendo yo, Luis Mariano Martínez Alonso, Secretario del Ayuntamiento de Villamañán, acreditativa del contenido de la resolución del señor Alcalde, referencia 374/2011, para su general conocimiento:

“Don Segundo Tejedor Gancedo, Alcalde del Ayuntamiento de Villamañán, en nombre y representación del mismo, haciendo uso de las facultades y competencias que le atribuye la normativa reguladora de las bases del régimen local, a la vista de los siguientes

Antecedentes: se viene remitiendo desde la Notaría de Valencia de Don Juan a este Ayuntamiento a un número creciente de personas a fin de que por parte del mismo se expida “informes de equivalencia” correspondiente a la [identificación de las parcelas integradas en el vigente parcelario](#) con las existentes con anterioridad a la formulación del mismo.

Este Ayuntamiento, como se le ha puesto de manifiesto a esa notaría verbalmente, carece de antecedentes documentales suficientes como para poder evacuar ese tipo de informes, amén de la inexistencia de un precepto normativa que regule la expedición de ese tipo de informes, habida cuenta del principio de vinculación positiva que, de conformidad con la Constitución Española, rige la actuación de las Administraciones públicas. Sin entrar a calificar la imposición a este Ayuntamiento de la carga de satisfacer una necesidad de un ciudadano generada por otra instancia, se ha considerado conveniente, a fin de garantizar una adecuada atención y, en última instancia, una eficaz gestión del parcelario de Villamañán, la procedencia de llevar a cabo la evacuación de este tipo de informes, previa acreditación por parte del interesado de una serie de extremos documentales.

Sin perjuicio del conocimiento que se ha tenido por parte de esa notaría del precedente administrativo sentado en virtud de la resolución de esta Alcaldía de referencia 332/2011, se procede por la presente a dar cuenta diligenciada de la misma, a fin de qué de cuenta de su contenido a los ciudadanos interesados en recabar este tipo de informes a fin de que puedan personarse en las dependencias municipales con la documentación precisa para ello, sin perjuicio de que, por parte de este Ayuntamiento, se proceda a dar la máxima difusión posible a esta resolución.

Normativa aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se regulan las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 30/1992, de 28 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelve:

1º Establecer como documentación mínima imprescindible para que por parte de este Ayuntamiento se proceda a evacuar informes de equivalencia de parcelas, la siguiente:

- Solicitud por escrito de las parcelas respecto de las que desea la emisión de informe de correspondencia.

- Declaración jurada suscrita por el titular de las parcelas por la que testimonie la certeza de los datos incorporados a su solicitud, firmada ante el funcionario municipal o bien aportando copia del DNI correspondiente para adjuntarlo al documento.

- Copia de los planos catastrales que se adecuen con la escritura aportada, obtenidos del Archivo Histórico de León, así como cuantos antecedentes documentales les puedan ser facilitados al respecto en dicha instancia.

- Si la parcela hubiese sido objeto de un proceso de concentración parcelaria, se aportará certificado expedido por la unidad correspondiente acreditando de forma indubitada la superficie de la misma.

2º Dar la máxima difusión al contenido de la presente resolución, a fin de que cuantas personas pudieran estar interesadas en recabar el tipo de informe contemplado en los antecedentes de la presente resolución no vean vulnerada su seguridad jurídica.

3º/ Instruir a los servicios administrativos de esta corporación para que procedan a la remisión a la notaría de Valencia de Don Juan de una copia diligenciada de la presente resolución, a fin de que por parte de la misma se tenga constancia formal de los requisitos establecidos, con carácter general por este Ayuntamiento, para la expedición de este tipo informes.

4º/ Dar cuenta del contenido de la presente resolución al Ayuntamiento pleno en la primera sesión que, con carácter ordinario se celebre por el mismo.

Cumplase”.

En Villamañán, a 1 de diciembre 2011.–El Alcalde, Segundo Tejedor Gancedo.

10108